



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía

942621 ✓

INF

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335 -2020-A-MPI

Ilo, 23 de Junio de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 072-2020-SGPCAPS-GPDSE-MPI emitido por la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social; el Informe N° 218-2020-SGL-GAF-MPI emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Proveído N° 797-2020-GAF-MPI emitido por la Gerencia de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 43° de la norma glosada anteriormente, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 157°, señala "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales (...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decreto de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, mediante Contrato N° 03-2020-GAF-MPI se instauró el vínculo contractual entre la Municipalidad Provincial de Ilo y el proveedor Peruanita EIRL para el suministro de Hojuelas de Cereales precocidas de Quinua, Avena, enriquecidas con vitaminas y minerales por un importe de S/ 159,615.45 soles y Alimentos Enriquecido Lácteos instantáneo por un importe de S/ 31,923.09 soles, haciendo un monto total de S/ 191,538.54 soles, ambos por un plazo de ejecución de 334 días calendarios.

Que, con fecha 17 de febrero del 2020 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 03-2020-GAF-MPI donde se modifica la Cláusula Quinta del mencionado contrato, estableciendo que el plazo de la ejecución contractual será de 319 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito la referida Adenda y conforme al cronograma establecido.

Que, con Memorandum N° 072-2020-SGPCAPS-GPDSE-MPI la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social solicita la reducción de prestaciones en razón de haber adquirido parte de los suministros requeridos por compra directa ante la demora del proceso de selección y la necesidad existente de cumplir con la atención de la población; la reducción solicitada se efectuaría en 2.536% de Hojuela de Cereales, Avena, Quinua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, y 8.399% de Enriquecido Lácteo con vitaminas y minerales.

Que, con Informe N° 218-2020-SGL-GAF-MPI, la Sub Gerencia de Logística, como área técnica especializada emite opinión al respecto, concluyendo de manera favorable a la solicitud de reducción de prestaciones que corresponde a la duodécima entrega de la Adenda N° 01 del Contrato N° 03-2020-GAF-MPI suscrito con la empresa PERUANITA EIRL, por el monto de S/ 518.968 soles que representa el 2.53606% del ítems 02 Hojuela de Cereales precocidas de quinua, avena, enriquecida con vitaminas y minerales, y S/ 343.728 soles que representa el 8.39855% del ítems 03 Alimento Enriquecido Lácteo Instantáneo, precisando además, que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía

garante del interés público en los contratos que celebra a efectos abastecerse de los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, a través del Informe Legal N° 330-2020-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que visto que la reducción solicitada se encuentra dentro de los límites permitidos y que el Reglamento de la Ley de Contrataciones le concede facultades al Titular de la Entidad para determinados actos, corresponde al Alcalde disponer la reducción solicitada mediante la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía.

Que, la legislación vigente en materia de contrataciones confiere al Titular de la Entidad la facultad de disponer la reducción de prestaciones con la finalidad de cumplir con los objetivos contractuales; en tal sentido, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, es pertinente que el Titular de la Entidad apruebe reducciones de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; y contando con el visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** que corresponde a la duodécima entrega de la Adenda N° 01 del Contrato N° 03-2020-GAF-MPI suscrito con la empresa PERUANITA EIRL por el monto de S/ 4,047.9504 soles que representa el 2.53606% del ítems 02 Hojuela de Cereales precocidas de Quinua, Avena, enriquecida con Vitaminas y Minerales, y S/ 2,681.0784 soles que representa el 8.39855% del ítems 03 Alimento Enriquecido Lácteo Instantáneo, estableciéndose como nuevo monto total contractual la suma de S/ 184,809.51 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos nueve con 51/100 soles); la reducción aprobada no afectará ni limitará el desarrollo y abastecimiento oportuno a los beneficiarios del Programa Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Financiera, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la respectiva Adenda correspondiente al Contrato N° 03-2020-GAF-MPI de acuerdo a la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes así como a la empresa interesada para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE